

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Año económico de 1892 á 1893.—Segundo trimestre.
Núm. 194

Certificación de cambio de personal en las escuelas de esta provincia

Don Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que existen en la secretaría de mi cargo, han ocurrido los siguientes cambios de personal en las escuelas de esta provincia durante el segundo trimestre del actual ejercicio.

En la primera elemental de niños de Fuente Obejuna, partido de idem, dotada con 1100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 8 de Noviembre cesó el propietario don Vicente del Rey Tejada, y desde el 9 del mismo se halla vacante.

En la primera elemental de niñas de Fuente Obejuna, partido de idem, dotada con 1100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 15 de Noviembre cesó la propietaria doña Francisca Cepillo, y desde el 16 del mismo se halla vacante.

En la de párvulos de Pozoblanco, partido de idem, dotada con 1100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 5 de Octubre cesó la interina D.ª Eladía Moreno, y en 6 del mismo tomó posesión en propiedad doña Inés López Medina.

En la primera elemental de niños de Torrecampo, partido de Pozoblanco, dotada con 1100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 6 de Octubre cesó el propietario D. Manuel Cáceres, y en 7 del mismo tomó posesión en propiedad D. Angel Rey Romero.

En la segunda elemental de niños de Torrecampo, partido de Pozoblanco, dotada con 1100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 6 de Octubre cesó el propietario don Angel Rey Romero; desde el 7 la sirvió accidentalmente don Antonio Gutiérrez, el que pasó en 25 del mismo á desempeñarla interinamente.

En la plaza auxiliar de la segunda elemental de niños de Córdoba, partido de idem, dotada con 1000 pesetas anuales, ó sean 250 al trimestre; desde el 1.º de Octubre la sirve interinamente D. Pedro Toro y Lovato, cesando el día anterior su estado de vacante.

En la elemental de niños de Hornachuelos, partido de Posadas, dotada con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre; en 15 de Diciembre tomó posesión en propiedad D. Pedro Aguilar Solrona, cesando el día anterior en su situación de vacante.

En la elemental de niñas de Obejo, partido de Córdoba, dotada con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre; en 16 de Octubre cesó la accidental D.ª Cesárea Ramos, y en 17 del mismo tomó posesión en propiedad doña Dolores Lara Moreno.

En la elemental de niños de Villaharta, partido de Fuente Obejuna, dotada con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre; en 2 de Diciembre cesó el propietario D. Antonio Pérez Porras, y en 3 del mismo tomó posesión en propiedad don Inocencio F. Calvo.

En la elemental de niñas de Villaharta, partido de Fuente Obejuna, dotada con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre; en 3 de Noviembre cesó la propietaria D.ª Casiana López Avila; desde el 4 del mismo la sirvió accidentalmente D.ª Concepción Mora,

la que pasó en 4 de Diciembre á desempeñarla interinamente.

En la elemental de niños de (Jauja) Lucena, partido de idem, dotada con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre; en 2 de Diciembre cesó don Inocencio F. Calvo, y en 3 del mismo tomó posesión en propiedad don Antonio Pérez Porras.

En la elemental de niñas de Retamar (Montoro) partido de idem, dotada con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre; en 1.º de Octubre pasó la accidental doña María Antonia Cachinero, á servirla interinamente.

En la plaza auxiliar de la elemental de niñas de Montemayor, partido de la Rambla, dotada con 550 pesetas anuales ó sean 137'50 al trimestre; en 1.º de Octubre tomó posesión en propiedad doña Clara Saravia, cesando el día anterior doña María Josefa Llamas.

En la plaza auxiliar de la elemental de niñas de Hornachuelos, partido de Posadas, dotada con 412'50 pesetas anuales ó sean 103'13 al trimestre; en 1.º de Noviembre cesó la propietaria doña Vicenta Pastor Campos, siguió vacante hasta el 12 de Diciembre, y desde el 13 de este la sirve interinamente doña Aquilina Muñoz.

En la plaza auxiliar de la tercera elemental de niñas de Pozoblanco, partido de idem, dotada con 410 pesetas anuales ó sean 102'50 al trimestre; en 11 de Noviembre cesó la accidental doña Josefa Arroyo Sánchez, y desde el 12 del mismo la sirve interinamente doña Eladía Moreno Cabrera.

En la incompleta del 2.º Departamento de La Carlota, partido de Posadas, dotada con 365 pesetas anuales, ó sean 91'25 al trimestre; en 6 de Octubre cesó la propietaria doña Dolores Lara Moreno, y desde el 7 del mismo la sirve accidentalmente doña Beatriz Soldevilla

En la incompleta de Cruz de Algaida, (Iznájar) partido de Rute, dotada con 275 pesetas anuales, ó sean 68'75 al trimestre; desde el 1.º de Octubre la

sirvió accidentalmente doña Encarnación Urbano, la que pasó en 14 de Noviembre á desempeñarla interinamente.

Y para que conste ante la Junta central del Magisterio de primera enseñanza, se expide la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, y sellada con el que usa esta Corporación, en Córdoba á quince de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Rafael González. V.º B.º: El Gobernador Presidente, Ortiz y Casado.—Universidad de Sevilla.—Secretaría general.—Examinado y conforme: El Jefe del Negociado, José Bermejo.

Universidad literaria de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA
Número 182

Anuncio

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este Distrito Universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Benquerencia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Garlitos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de las elementales de Zafra, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, que le corresponden conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la primera

elemental de Villanueva de la Serena, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la elemental de Valencia del Ventoso, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puebla de Alcocer, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Jerez de los Caballeros, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Torre-Alhaquime, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Algar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Rota y Los Barrios, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Yaiza, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Maestro de las elementales de Mogán y Femé, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Villaharta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental del primer distrito de Nerva, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Zalamea-la Real, Alosno (2.º distrito) y Almonte (primer distrito) dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de una de las elementales de Alcalá de Guadaíra, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos

La de Alcalá de Guadaíra, dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la misma Escuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas que le corresponden, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

Los Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baja de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme a la clasificación establecida en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1883, y sin limitación en el tiempo que la desempeñan.

Para las plazas cuyo sueldo no llega a 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho Reglamento.

Con arreglo a lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas superiores a las elementales, ni de las elementales a las superiores en concursos de traslado o ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales o superiores, estarán sujetos a lo que dispone el artículo 60.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública a que corresponde la vacante, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará a las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro o Auxiliar de Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo o bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dicha circunstancia en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con injeción a lo prevenido en el art. 62 del Reglamento, debidamente

certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente han de acompañar a sus instancias, pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de esta, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos o servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en este provincia como en varias de este Distrito universitario, lo harán constar con claridad y precisión en las instancias que presenten en las Secretarías de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el Distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 14 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 64 y 65 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras o Maestros de las Escuelas incompletas de este Distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Talarrubias, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra o Maestro de la de La Lapa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Baterno, con el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CADIZ

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la incompleta de Palmones, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la incompleta de Benamahoma, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la incompleta del pago de Tricias (Garafia), dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuelas de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Hornachuelos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribución ni casa-habitación.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra o Maestro de la del 2.º Departamento (La Carlota), dotada con el sueldo anual de 365 pesetas y las retribuciones legales.

La idem del Esparragal (Priego), dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de Fuente la Lancha, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuela de niños

La plaza de Auxiliar de la elemental de Paimogo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra o Maestro de la de La Corte, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Las Chinas, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Veredas, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Las Delgadas, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niños

La plaza de auxiliar de la elemental de Brenes, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

Escuela de niñas

La plaza de auxiliar de la elemental de Los Corrales, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin retribuciones ni casa-habitación.

Las Maestras o Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar a las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, a condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino a falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo a lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Doña Mencía

PROVINCIA DE CORDOBA

Año de 1893

NÚM. 174

LISTA definitiva de los individuos del Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán además los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten, de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario, para general conocimiento.

Sevilla 14 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN		
			Territorial Pesetas	Industrial Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>Concejales</i>					
1	D. José Vargas Moreno	Peñuelas			
2	Ramón Urbano Ruiz	Granada			
3	Manuel Güeto Roldán	Plaza			
4	Antonio Gómez Fernández	Idem			
5	José L. Vergara Moreno	Granada			
6	Tomás Guisado Jurado	Reñidero			
7	Antonio López Enriquez	Pilarito			
8	Francisco Jiménez Cubero	Hospital			
9	Higinio Real y Pino	Bendición			
10	Salvador Cubero Roldán	Plaza			
11	José Luque Soler	Idem			
12	Lázaro Cubero Borrallo	Barranco			
<i>Contribuyentes</i>					
1	D. Fernando Moreno Cubero	Llana	685 90		685 90
2	Antonio Carretero Osuna	Granada	598 01		598 01
3	Tomás Vergara Cubero	Pósito	461 65	104 94	566 59
4	Francisco Urbano Ruiz	Barranco	537 48		537 48
5	Juan Güeto Urbano	Plazuela	334 57	139 92	474 49
6	Felipe Gan Cubero	Sacramento	348 49	87 45	430 94
7	Tomás Moreno Vargas	Barranco	375 63		375 63
8	Manuel de Gan Cubero	Vta. del Sacramento	247 59	95 61	343 20
9	José Navas Morales	Arriba	341 33		341 33
10	Lope Arcos del Real	Plaza	314 55		314 55
11	Baldomero Jiménez Arévalo	Granada	285 43		285 43
12	José Jiménez Ortega	Bendición	220 56	60 63	281 19
13	Juan Moreno Güeto	Granada	151	87 45	238 45
14	Juan Navas Jiménez	Pósito	82 26	139 92	222 18
15	Antonio Cubero Borrallo	San José	212 77		212 77
16	Francisco Ruiz Padillo	Idem	207 83		207 83
17	Vicente Jiménez Jurado	Barranco	203 27		203 27
18	José Rafael Roldán Barba	Abajo	136 61	52 47	189 08
19	Cristóbal Vargas Moreno	Sacramento	100 74	60 63	161 37
20	Pedro Vargas Moreno	Arriba	153 50		153 50
21	Juan José Priego Cubero	Sacramento	135 26		135 26
22	José Priego Moreno (mayor)	Barranco	129 22		129 22
23	Rafael Jiménez Montes	Idem	124 74		124 74
24	Agustín Vergara Moreno	Nueva	122 92		122 92
25	Francisco Barba Moreno	Arriba	66 01	52 47	118 48
26	Francisco Cubero Vargas	Llana	116 85		116 85
27	Manuel Torralbo Poyato	Barranco	112 57		112 57
28	Pedro Urbano Moreno	Sacramento	112 19		112 19
29	Juan Contreras Arjona	Barranco	108 62		108 62
30	José María Campos Lama	Pósito	106 92		106 92
31	Salvador Cubero Jiménez	Vta. del Sacramento		104 94	104 94
32	Manuel Ruiz Buitrago	San José	102 75		102 75
33	Juan Santos Navas Priego	Sacramento	30 65	69 96	100 61
34	José Moreno Urbano	Lagartos	99 25		99 25
35	José Alferez de la Torre	Abajo	96 16		96 16
36	Francisco Jiménez Priego	Arriba	92 70		92 70
37	Antonio Priego Jurado	Pósito	63 50	29 15	92 65
38	Francisco Priego Moreno	Llana	92 16		92 16
39	Juan Campos Montañés	Arriba	91 53		91 53
40	Blas Güeto Vera	Granada	62 07	29 15	91 22
41	Fernando Muñoz Reinoso	Jesús	85 01		85 01
42	Francisco Urbano Vargas	Nueva	81 24		81 24
43	Isidoro Jiménez Barba	Idem	61 39	18 66	80 05
44	Francisco Sequeira Priego	Idem	77 91		77 91
45	Juan Pedro Urbano Vargas	Granada	74 71		74 71
46	Carlos Vergara Vargas	Sacramento	72 86		72 86
47	Juan Miguel Cubero Vargas	Plazuela	72 03		72 03
48	José María Gómez Pérez	Granada	30 91	40 81	71 72

Doña Mencía 20 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Vargas.—El Secretario, Francisco Barea.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 203

Impuesto del 2 por 100 del producto bruto sobre la riqueza minera, según disposiciones vigentes.

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los dueños ó representantes en el segundo trimestre del 92-93, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Núm. de la carpeta registro.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral	Nombre de los propietarios ó explotadores	Trimestre á que corresponde	Quintales métricos extraídos	Precio	Valor íntegro Ptas. Cnts.	2 por 100 Ptas. Cts.
575	Casiano de Prado	Posadas	Blenda argentífera Idem Galena idem Idem	Sociedad Santa Bárbara	2.º del 92 93 Idem Idem Idem	6000 8000 300 2700	8 00 7 00 60 00 55 00	48000 56000 18000 148000	960 1120 360 2960
618	Araceli	Vill.ª del Duque	Plomo	Sres. Poole y Gallego	Idem	2000	10 00	20000	400
116	Terrible	Belmez	Hulla	C.ª Hullera y Metalúrgica	Idem	170850	0 90	153765	3075 80
96	San Miguel				Idem	79280	0 90	71352	1427 04
95	Esperanza				Idem	28550	0 90	25695	513 90
120	Laura				Idem				
345	San Rafael 3.º	Espiel	Idem	Sociedad Iberia	Idem	11800	0 90	10620	212 40
85	Cabeza de Vaca	Belmez	Idem	C.ª Ferrocarriles Andaluces	Idem	100768	0 90	90691 20	1813 82
124	Santa Elisa	Idem	Idem		Idem	69522	0 90	62569 80	1251 40
148 y 233	Ana y Pequeña	Idem	Idem		Idem	106874	0 90	96186 60	1923 73
189	San Marcelino	Idem	Idem		Idem	28849	0 90	25964 10	519 28
458	Unión	Fuente Obejuna	Plomo	M. Juan Abraham Biesdevicho Sod.ª fundidora Sta. Eufemia	Idem	156	12 00	1872	37 44
463	Nueva Unión	Idem	Idem		Idem	278	12 00	3336	66 72
145	La Calera	Belmez	Hulla		Idem	1600	0 50	800	16
586	San Francisco	Santa Eufemia	Plomo		Idem	Presentaron relación en blanco			
7	Santa Justa	Espiel	Antimonio	Compañía El Descuido	Idem	Negativo			
648	San Antonio	Posadas	Galena	D. Alonso Cañero	Idem	10100	15 00	1151500	3030
674	La Fortuna				Idem				

Córdoba 25 de Enero de 1893.—El Delegado, Mariano J. Altolaquirre.

Comisaría de Guerra de Córdoba
Número 167
FACTORIA DE SUBSISTENCIAS
NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTICULOS	PRECIOS Ptas.
Leña de jaras: (90 quintales métricos) á	3'54
Cebada: (1100 hectólitros) á	13'98
Paja para pienso: (1000 quintales métricos) á	5'65

Córdoba 16 de Enero de 1893.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS
NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTICULOS	PRECIOS Ptas.
Aceite de 2.ª (500 litros) á	1'06
Petróleo: (18 litros) á	0'75
Carbón vegetal: (4.600 kilogramos) á	0'11
Esparto: (150 quintales métricos) á	14'75

Córdoba 16 de Enero de 1893.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

Fábrica militar de harinas de Córdoba
Núm. 168
JUNTA ECONÓMICA
ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día primero de Febrero próximo, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTICULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel de la clase onena.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Enero de 1893.—El Administrador, Secretario, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Subintendente Militar, Director, Pablo de la Rosa.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del uno por ciento de impuesto para el Tesoro.

Número de orden	Día	MES	Año	NOMBRES
1	12	Marzo	1880	Sr. D. Dámaso Delgado López
2	"	"	"	Antonio Góngora Palacios
3	"	"	"	José Ramón Garnelo Gosálvez
4	"	"	"	José Morte Molina
5	"	"	"	Félix López González, Presbítero
6	"	"	"	Luis Vaca Pérez
7	"	"	"	José García Fernández
8	"	"	"	Anastasio S. de Luque
9	"	"	"	Luis Antonio Aparicio
10	"	"	"	Ramón Navarro Góngora
11	"	"	"	Joaquín Márquez Repiso
12	"	"	"	Martín Priego Alguacil
13	"	"	"	José María Vázquez Guzmán
14	"	"	"	Ángel Jiménez Castellanos
15	"	"	"	Ilmo. Sr. D. Rafael Pineda y Susbielas
16	7	Julio	"	Sr. D. José de los Angeles Salas, Presbítero
17	"	"	"	Luis Ortiz Delgado
18	"	"	"	Excmo. Sr. D. Francisco Alvear, Conde la Cortina
19	"	"	"	Sr. D. Joaquín Alvear Castilla
20	25	"	"	Luis Jurado Madrid
21	"	"	"	Juan Mariano Algsaba y Pineda
22	7	Nvembre.	"	Francisco Salas Arjona
23	"	"	"	Antonio Raigón Soto
24	27	"	"	Antonio García Toro
25	4	Dembre.	"	Rafael Susbielas y Sanz
26	11	"	"	Rafael Herrador Baena
27	19	Marzo	1881	Amador Cuesta Castro
28	"	"	"	Rafael Requena Salas
29	29	Octubre	"	Juan María Reina y Carretero
30	12	Nvembre.	"	Excmo. Sr. D. Bartolomé Polo Raigón
31	6	Junio	1885	Sr. D. José Córdoba Aguilera
32	"	"	"	Ilmo. Sr. D. Rafael Aguilar Tablada Riobóo
33	"	"	"	Sr. D. Miguel Alvear Ruiz Lorenzo
34	29	Agosto	"	Miguel Rodríguez Aguilar
35	"	"	"	Luis Portero Acosta
36	7	Nvembre.	1886	José García Moyano

MONTILLA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS

NUMERO 176

Lista ultimada de los señores socios residentes de esta Sociedad económica de Amigos del País, que tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores, según previene la vigente ley de constitución del Senado.

Montilla 22 de Enero de 1893.—El Director, Dámaso Delgado López.—El Secretario general, José Córdoba Aguilera.

Imprenta del Diario de Córdoba